

Setiembre y Diciembre = 3.º Que el maximum de
jornales que ha de exigirse sea el de cuatro por cada
uno = 4.º Que el precio de la combeccion en dinero
à cada jornal lo sea el de cuatro r.º por el personal,
de seis por una Caballeria con su carrero, el de
nove por un par de Caballerias; el de once por un
Carro de una bestia, diez y seis por uno de par,
y setecientos por cada uno de bueyes

Y por no haber mas asunto de que tratar que haga
Vilacion al objeto para que se ha combocado à la
presente Señor, se dió por terminada firmandose
los Actos. Concurrenter de que yo el Sr.º certifico =

